

INFORMATIVA**CAAAREM®**
CONFEDERACIÓN DE ASOCIACIONES DE AGENTES ADUANALES DE LA REPÚBLICA MEXICANA**G-0239/2026 México, Ciudad de México, a 13 de Octubre de 2026**

Decreto por el que se establecen las condiciones aplicables al tránsito internacional de mercancías que se efectúe desde las aduanas ubicadas en los Puertos de Coatzacoalcos, Veracruz y de Salina Cruz, Oaxaca.

CIRCULAR INFORMATIVA - Decreto por el que se establecen las condiciones aplicables al tránsito internacional de mercancías que se efectúe desde las aduanas ubicadas en los Puertos de Coatzacoalcos, Veracruz y de Salina Cruz, Oaxaca.

A TODA LA COMUNIDAD DE COMERCIO EXTERIOR y ADUANAL:

Hacemos de su conocimiento que el día de hoy la Presidencia de la República publicó en el D.O.F. el decreto citado al rubro, **cuya entrada en vigor será al día siguiente de su publicación**, como se indica a continuación:

Beneficio principal.

Las mercancías que transiten internacionalmente entre los puertos de Coatzacoalcos y Salina Cruz, exclusivamente a través del CIIT (Corredor Interoceánico del Istmo de Tehuantepec), estarán exentas de otorgar la garantía en la cuenta aduanera de garantía prevista en el artículo 86-A, fracción II, de la Ley Aduanera.

Condiciones para acceder al beneficio.

Deberán cumplirse las siguientes condiciones:

- El tránsito deberá realizarse conforme a las reglas de carácter general que emita el Servicio de Administración Tributaria (SAT).
- La mercancía deberá salir por la aduana del puerto de destino en las mismas condiciones en que ingresó al territorio nacional.
- El traslado deberá efectuarse de manera continua a través del Corredor Interoceánico del Istmo de Tehuantepec.
- Durante el tránsito, las mercancías no podrán:
 - Almacenarse con fines comerciales.
 - Transformarse o manufacturarse.
 - Cambiar de destino.
 - Comercializarse o distribuirse.
 - Desconsolidarse o fraccionarse.
 - Someterse a cualquier operación que implique su incorporación al mercado nacional.

Obligaciones económicas

Los usuarios que opten por este esquema deberán cubrir:

- Tarifas.
- Cuotas.
- Contraprestaciones.
- Demás cargos aplicables por el uso de infraestructura, instalaciones y servicios del CIIT, de conformidad con la normativa vigente y las disposiciones emitidas por las autoridades competentes.

Supervisión y control

La Secretaría de Marina, a través del Corredor Interoceánico del Istmo de Tehuantepec, en coordinación con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la Agencia Nacional de Aduanas de México y demás autoridades competentes, implementará mecanismos operativos, tecnológicos y de control que permitan garantizar:

- La trazabilidad de las mercancías.
- La supervisión permanente del tránsito.
- La continuidad y seguridad de las operaciones.

Consecuencias por incumplimiento

El incumplimiento de cualquiera de las condiciones establecidas en el Decreto o en la normativa aduanera aplicable podrá generar:

- El pago definitivo de los impuestos correspondientes.
- La pérdida de los beneficios otorgados.
- La imposición de multas, sanciones y demás consecuencias previstas en la Consideraciones finales.

A partir de la entrada en vigor quedan sin efectos las disposiciones que contravengan o se opongan a lo dispuesto.

El anteproyecto del Decreto se dio a conocer a través de la circular T-0185/2026📎

La Resolución se encuentra disponible en la Base de Datos CAAAREM para su consulta📎.

En caso de cualquier duda favor de contactar a la Jefatura Operativa de CAAAREM.

ATENTAMENTE



**RUBEN DARIO RODRIGUEZ
LARIOS**

**DIRECTOR GENERAL
RUBRICA**

PPR/UMB/JJB

Liverpool 88, Col. Juárez, Alcaldía
Cuauhtémoc, Ciudad de México.
C.P. 06600 Tel. **5533007500**
www.caaarem.mx



Comité Ejecutivo
Nacional **2025-2028**
HACIENDO MÁS GRANDE A CAAAREM

Todos los derechos reservados. El material puede estar registrado y protegido por derechos de autor; se permite la reproducción, por cualesquier medio -incluido los electrónicos- con fines no comerciales, de los contenidos (texto e imágenes) que aparecen en esta web, siempre que se reproduzca en su totalidad, se respete la integridad de los mismos, se hagan conforme a las buenas prácticas, así como que se cite expresamente la fuente y nombre del autor.